

**CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO
JUNTA DE GOBIERNO**

A-09-2020

AUTORIZACIÓN AL ADMINISTRADOR DE LA CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO PARA REALIZAR TODAS LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA LEY NÚM. 45 DE 18 DE ABRIL DE 1935, SEGÚN ENMENDADA, EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL IMPACTO DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

POR CUANTO:

Mediante consulta por escrito a la Junta de Gobierno, llevada a cabo el día 16 de marzo de 2020, se presentó el asunto de autorizar al Administrador de la Corporación, Sr. Jesús M. Rodríguez Rosa, para que en atención al estado de emergencia ante el impacto del Coronavirus (COVID-19), pueda realizar todas las acciones administrativas y gerenciales que sean necesarias y convenientes para la implantación de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada. Por tratarse de un asunto de emergencia, el mismo está exceptuado de transmisión, a la luz de lo que dispone el Artículo 5 de la Ley 159-2013, según enmendada.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, en su Artículo 1B-4 (a), 11 L.P.R.A., establece que el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado *"Realizará todas las acciones administrativas y gerenciales necesarias y convenientes para la implantación de esta Ley y de los reglamentos que se adopten en virtud del mismo"*. Además, (b) *"Adoptar, previa aprobación de la Junta de Gobierno, normas y órdenes administrativas razonables y apropiadas para implantar y poner en efecto las disposiciones de esta Ley"*.

POR CUANTO:

La Gobernadora de Puerto Rico, Lcda. Wanda Vázquez Garced, mediante Orden Ejecutiva Núm. 2020-020, declaró un estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19) en la Isla, por lo que ha ordenado tomar todas las medidas necesarias durante esta emergencia, ello incluye la contratación de emergencia de servicios para poder cumplir con el antedicho fin.

POR CUANTO:

Para poder brindar la integra protección de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los patronos y los servicios a lesionados, se le autoriza al Administrador a tomar todas las medidas necesarias y conducentes para que todo patrono que contrate con el Gobierno de Puerto Rico, entidades, agencias, instrumentalidades, municipios y/o entidades privadas, para brindar servicios directamente relacionado al impacto del Coronavirus (COVID-19), pueda formalizar y pagar su póliza y/o realizar todas las gestiones correspondientes a su póliza con la CFSE dentro de diez (10) días laborables, contados a partir del momento en que comiencen las operaciones completas de la Corporación.

POR TANTO:

A base de lo anterior, y en virtud de los poderes conferidos a esta Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", se resuelve:

Autorizar que todo patrono que contrate con el Gobierno de Puerto Rico, entidades, agencias, instrumentalidades, municipios y/o entidades privadas, para brindar servicios directamente relacionado al impacto del Coronavirus (COVID-19), pueda formalizar y pagar su póliza y/o realizar todas las gestiones correspondientes a su póliza con la CFSE dentro de diez (10) días laborables, contados a partir del momento en que comiencen las operaciones completas de la Corporación.

Autorizar al Administrador a tomar todas las medidas necesarias conforme a la emergencia y autorizarlo para que todo patrono, pueda formalizar y pagar su póliza correspondiente y/o realizar todas las gestiones correspondientes a su póliza con la CFSE dentro de diez (10) días laborables, contados a partir del momento en que comiencen las operaciones completas de la Corporación o lo que ocurra primero.

Autorizar que todo patrono que posea una póliza eventual cuya fecha de vencimiento es en el mes de marzo de 2020, le será extendida la vigencia hasta el 30 de abril de 2020 o hasta diez (10) días contados a partir del momento en que comiencen las operaciones completas de la Corporación, lo que ocurra primero.

Autorizar que todo patrono cuya fecha de vencimiento de su póliza sea durante el mes de marzo de 2020, no será declarado patrono no asegurado sino hasta el 30 de abril de 2020 o hasta diez (10) días contados a partir en que comiencen las operaciones completas de la Corporación, lo que ocurra primero.

Autorizar que aquellas pólizas cuyos pagos de vencimiento o plazos sean durante el mes de marzo 2020, se extenderán automáticamente hasta el 30 de abril de 2020 o hasta diez (10) días contados a partir en que comiencen las operaciones completas de la Corporación, lo que ocurra primero.

Autorizar que todo patrono que debido a esta emergencia envíen empleados a trabajar desde sus hogares, tendrán cubierta hasta el 30 de abril de 2020 o hasta diez (10) días contados a partir en que comiencen las operaciones completas de la Corporación, lo que ocurra primero, sin tener que endosar la póliza para añadir la localidad. A partir del 30 de abril de 2020, o hasta diez (10) días contados a partir del próximo día en que comiencen a operar la Corporación, el patrono deberá endosar la póliza correspondiente.

Autorizar que todo patrono que realice trabajos sin la póliza correspondiente desde la aprobación de esta resolución, no será declarado patrono no asegurado, siempre y cuando formalice dicha póliza en o antes del 30 de abril de 2020 o dentro de diez (10) días contados a partir en que comiencen las operaciones completas de la Corporación, lo que ocurra primero.

Esta resolución se aprueba por mayoría de votos y entrará en vigor inmediatamente.

Yo, **Roberto Delgado Cortés**, Secretario de la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, certifico que la presente es una transcripción fiel y exacta de la Resolución aprobada por la Junta de Gobierno en votación por consentimiento escrito celebrada el 16 de marzo de 2020. En virtud de lo cual, firmo y fijo el sello de la Corporación en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de marzo de 2020.




DR. ROBERTO DELGADO CORTÉS
Secretario